

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA  
"General Rafael Reyes Prieto"



Resolución Número **038** de 2021

(junio 18 de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LOS ESTÍMULOS FINANCIEROS PARA ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 077 del 25 de enero de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional se designa al señor Mayor General LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ como Director de la Escuela Superior de Guerra.

Que la Escuela Superior de Guerra, es una Institución de Educación Superior reconocida en el Sistema Nacional de información del Ministerio de Educación Nacional SNIES código 2904 de 2000, de carácter universitario público.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.

Que el artículo 85 de la Ley 30 de 1992 Capítulo V del Régimen Financiero; literal c) establece que: las rentas que reciban por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 indica que La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), el Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones (ITEC), el Instituto Caro y Cuervo, la Universidad Militar Nueva Granada, las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), continuarán adscritas a las entidades respectivas. Funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme lo dispuesto en la presente ley.

Que el Acuerdo 001 de fecha 15 diciembre 2020, expidió el Estatuto General de la Escuela Superior de Guerra y en su artículo 18 establece las Atribuciones y Facultades del Director así: El Director de la Escuela Superior de Guerra tiene las facultades y atribuciones para dirigir todas las actividades académicas y administrativas, de manera que estén acordes con los objetivos del Comando General de las Fuerzas Militares y las normas vigentes en materia de Educación Superior y, en general, las que le sean aplicables por la condición de Escuela de formación Militar e institución universitaria. Sus atribuciones y facultades son: h. suscribir convenios y expedir los actos administrativos que sean necesarios para el logro de los objetivos académicos en concordancia con su nivel y atribuciones.

Que el artículo 69 de la constitución política, garantiza la Autonomía Universitaria, lo que implica la libertad de acción de los centros educativos superiores, que esta libertad de acción esta definida en la Ley 30 de 1992 reconociendo a las universidades el derecho de establecer, artibrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función institucional. Que bajo este marco las universidades son generadoras de recursos propios que provienen de sus actividades de formación (matriculas, inscripciones, derechos de grado y otros servicios asociados) investigación y extensión.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** DEFINIR EL PERSONAL QUE CUBRE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO: El presente acto administrativo contempla estímulos financieros para el siguiente personal.

- a) PERSONAL MILITAR DE PLANTA ESDEG: Entiéndase por Militar de Planta de la Escuela Superior de Guerra, aquel personal Militar en servicio activo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, que ha sido trasladado mediante acto administrativo a la ESDEG.
- b) PERSONAL EGRESADO PROGRAMAS POSGRADOS ESDEG: Entiéndase por personal egresado, aquel que por medio de acta y diploma de grado acredite haber cursado uno de los programas de posgrados de la Escuela Superior de Guerra y haber sido titulado en el mismo.
- c) PERSONAL FAMILIAR INSTITUCIONAL: Entiéndase por personal familiar institucional al cónyuge, compañero(a) permanente actual, padres, hijos(as) y hermanos(as) de los integrantes de las Fuerzas Militares y de la Policía en servicio activo o en uso del buen retiro.
- d) EMPLEADOS PÚBLICOS CIVILES DEL MINISTERIO DE DEFENSA: Entiéndase por Empleados Públicos civiles del Ministerio de Defensa Nacional aquel personal no uniformado del Ministerio de Defensa Nacional, de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas a las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
- e) PERSONAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA EN SERVICIO ACTIVO DEL MINISTERIO DE DEFENSA: Entiéndase por Personal Activo de las Fuerzas Militares, el contemplado en el artículo 10° del Decreto 1790 de 2000, artículo 1° del Decreto 1793 de 2000 y artículo 5° de Decreto 1791 del 2000.
- f) PERSONAL MILITAR EN USO DEL BUEN RETIRO Y/O PENSIONADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA: Entiéndase por Personal militar en Retiro y/o pensionado del Ministerio de Defensa Nacional aquel que por acto administrativo se le reconoce la entíendase mensual de pensión o retiro expedida por la entidad competente.
- g) PERSONAL OFICIALES PROFESIONALES DE RESERVA: Entiéndase por personal Oficiales Profesionales de la Reserva los contemplado en el artículo 2° de la Disposición 013 de 2014 "*Son Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares, los profesionales con título de formación universitaria completa conforme con los términos de la Ley 30 de 1992 o a las normas de educación superior vigentes en todo tiempo, que en forma voluntaria, sin prestación, ni relación*

*laboral de ninguna índole, ad honorem, se vinculan a la Institución a través de cursos especiales ordenados y programados por el Ministro de Defensa o por el Comandante General de las Fuerzas Militares cuando en él se delegue".*

- h) **PERSONAL REFERIDO:** Entiéndase por personal referido aquel que haya sido invitado, seleccionado y matriculado en algún programa de posgrados por parte de un integrante de la Escuela Superior de Guerra.
- i) **GRUPOS ÉTNICOS:** Entiéndase por grupos étnicos a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y demás que sean reconocidos por el Gobierno Nacional.
- j) **DESCUENTO POR OCASIÓN AL VOTO:** Aquel estudiante que acredite haber sufragado en la última votación realizada con anterioridad al inicio de las actividades.
- k) **PERSONAL VINCULADO COMO PRESTADORES DE SERVICIOS A LA ESDEG:** Entiéndase por personal vinculado como prestador de servicios de la Escuela Superior de Guerra, aquel que al momento de la aplicación del beneficio económico este prestando sus servicios a la ESDEG.

**Artículo 2. VALORES DE DESCUENTO.** Otorgar los valores de descuento en el pago de matrículas para el siguiente personal; quienes deberán dar cumplimiento a lo aquí establecido:

Tipo de Estímulo	Descripción	Documentos Soporte y requisitos
Descuento Personal Militar de planta ESDEG	Para el primer semestre un porcentaje del 50% de descuento mientras se encuentre orgánico en la ESDEG, y para los semestres siguientes deberá cumplir los requisitos en el presente acto administrativo.	Para el primer semestre: Copia de la orden administrativa de personal o acto administrativo.
		Para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de tres puntos cinco (3.5) o superior y el promedio del semestre sea cuatro puntos cero (4.0). o superior.  Se podrá aumentar en un 25% el descuento siempre y cuando el estudiante obtenga un promedio total en el semestre igual o superior a cuatro puntos cinco (4.5) y las calificaciones definitivas de cada materia sean superior a cuatro punto cero (4.0).
Descuento Personal Egresado programas académicos ESDEG	20% de descuento	Para el primer semestre: Copia de Acta, diploma y título del postgrado adelantado en la ESDEG.
		Para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de tres puntos cinco (3.5) o superior y el promedio del semestre sea de cuatro punto cero (4.0) o superior.
Descuento personal familiar institucional	20% de descuento mientras mantenga las condiciones de familiar institucional.	Para primer semestre Registro Civil de Nacimiento (hermanos / padres / hijos), registro civil de matrimonio (esposos) / escritura pública (unión marital de hecho).

038

Tipo de Estímulo	Descripción	Documentos Soporte y requisitos
		Para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de tres puntos cinco (3.5) o superior y el promedio del semestre sea de cuatro punto cero (4.0) o superior.
Descuento empleados públicos civiles del Ministerio de Defensa	15% de descuento mientras mantenga la condición de empleado público del Ministerio de Defensa Nacional	Para primer semestre certificado laboral, donde se indique el tiempo de vinculación, el tipo de contrato y cargo. Cada semestre se debe renovar el certificado laboral. Para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de tres puntos cinco (3.5) o superior y el promedio del semestre sea de cuatro punto cero (4.0) o superior.
Descuento personal militar de las Fuerzas Militares en servicio activo del Ministerio de Defensa	30% de descuento en el valor de la matrícula.	Para primer semestre certificado laboral, donde se indique el tiempo de servicio. Cada semestre se debe renovar dicho certificado. Para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de tres puntos cinco (3.5) o superior y el promedio del semestre sea cuatro puntos cero (4.0) o superior.
Descuento personal militar en uso del buen retiro y/o pensionado del Ministerio de Defensa	20% de descuento en el valor de la matrícula.	Para primer semestre certificado o acto administrativo emitido por entidad competente donde se reconoce esta calidad. Para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de tres puntos cinco (3.5) o superior y el promedio del semestre sea cuatro puntos cero (4.0) o superior
Descuento Oficiales Profesionales de Reserva	20% de descuento en el valor de la matrícula.	Para primer semestre Certificado expedido por la autoridad competente respectiva. Para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de tres puntos cinco (3.5) o superior y el promedio del semestre sea cuatro puntos cero (4.0) o superior.
Descuento personal referido	10% de descuento a los estudiantes por referido matriculado en cualquiera de los postgrados, por semestre.	Para el primer semestre: El aspirante debera traer carta de presentacion firmada por el estudiante que lo refiere, con el fin de certificar el 10% de descuento por referido.

Tipo de Estímulo	Descripción	Documentos Soporte y requisitos
	Este descuento se otorga solo por matrícula efectiva.  Este descuento sera acumulable con el descuento que el estudiante que refiere ya posea o la institucion le haya otorgado, por una sola vez para el semestre correspondiente.	Para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de tres puntos cinco (3.5) o superior y el promedio del semestre sea cuatro puntos cero (4.0) o superior.
Descuentos Grupos étnicos	10% de descuento en el valor de la matrícula, para las personas que acrediten pertenecer a un grupo étnico legalmente reconocido.	Para el primer semestre: El aspirante debera presentar certificado no mayor a 30 días emitido por autoridad competente.  Para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de tres puntos cinco (3.5) o superior y el promedio del semestre sea cuatro puntos cero (4.0) o superior.
Descuento votación	10% para las personas que acrediten haber sufragado en la última votación realizada con anterioridad al inicio de del periodo académico.	Fotocopia certificado electoral y aplica solo para un semestre.
Descuento personal vinculado como civil de planta, prestador de servicios o docente ocasional de la ESDEG	20% de descuento que al momento de la aplicación del beneficio económico este prestando sus servicios a la ESDEG.	Para el primer semestre: Certificado del Contrato vigente para el semestre al cual se postula.  Para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de tres puntos cinco (3.5) o superior y el promedio del semestre sea cuatro puntos cero (4.0) o superior.

Parágrafo 1: El personal militar que haya sufrido lesión en combate, tendrá un descuento adicional del 5% de acuerdo el tipo de estímulo establecido en el presente acto administrativo, para el primer semestre, una vez se haya presentado el documento que certifique mencionada situación.

Parágrafo 2: El estudiante debe efectuar la respectiva solicitud de descuento en el valor de la matrícula, ante la Vicedirección Académica, para cada semestre. Previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, la Vicedirección Académica informará al estudiante y a la Vicedirección Administrativa del respectivo descuento.

Parágrafo 3: Las condiciones establecidas en el presente articulo se mantendrán mientras no se modifique el presente acto administrativo.

**Artículo 3.** ESTIMULO POR DESEMPEÑO ACADÉMICO. Establecer los siguientes tipos de estímulos en los valores de las matrículas de la Escuela Superior de Guerra, que se otorgan por desempeño académico así:

Tipo de Estímulo	Descripción	Documentos Soporte y requisitos
Beca por Excelencia académica.	50% de beca para el estudiante que obtenga el mejor promedio académico del respectivo programa en el semestre inmediatamente anterior.	El jefe de la Maestría respectiva determina el mejor promedio de los estudiantes de la totalidad de los semestres. En caso de empate se divide el descuento entre los estudiantes.
Beca por Ponencia Internacional	30% de beca por ponencia internacional, para los estudiantes que resulten elegidos por la Escuela para realizar la ponencia, aplicado al siguiente periodo académico a cursar, este descuento será acumulable con otros descuentos que el estudiante pueda tener. Para lo cual deberán entregar la ponencia realizada de acuerdo con los criterios institucionales.	Oficio del jefe de la Maestría informando el nombre del estudiante, título de la ponencia, lugar, fecha y hora donde se realizó el evento.  Solicitud del estudiante.  Esta Beca se otorga por una sola vez.
Beca por Ponencia Nacional	15% de beca por ponencia internacional, para los estudiantes que resulten elegidos por la Escuela para realizar la ponencia, aplicado al siguiente periodo académico a cursar, este descuento será acumulable con otros descuentos que el estudiante pueda tener. Para lo cual deberán entregar la ponencia realizada de acuerdo con los criterios institucionales.	Oficio del jefe de la Maestría informando el nombre del estudiante, título de la ponencia, lugar, fecha y hora donde se realizó el evento.  Solicitud del estudiante  Esta Beca se otorga por una sola vez.

**Parágrafo:** Para las becas por Ponencias, los estudiantes que resulten elegidos por la Escuela para realizar la ponencia nacional o internacional en el ultimo semestre se les brinda el 100% de descuento en derechos de grado. Para lo cual deberán entregar la ponencia realizada de acuerdo con los criterios institucionales, para ello debe mediar oficio del jefe de la Maestría informando el nombre del estudiante, título de la ponencia, lugar, fecha y hora donde se realizó el evento y solicitud del estudiante.

**Parágrafo 2:** Previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, el jefe del programa académico respectivo informará a la Vicedirección Académica los estudiantes que para cada semestre se harán acreedores del derecho establecido. La Vicedirección Académica informará al estudiante y a la vicedirección administrativa del respectivo descuento a que tiene derecho.

**Artículo 4. CONSIDERACIONES ESPECIALES:** Se determinan las siguientes consideraciones especiales:

- a) Los descuentos y/o apoyos económicos otorgados a los estudiantes no serán acumulables.
- b) El estudiante que por su desempeño académico cumpla con los requisitos de dos categorías, ya sea beca y/o descuento se aplicara el que mayor beneficie al estudiante.
- c) Para los casos excepcionales que no se encuentren descritos en los artículos 1 y 2 de este acto administrativo y que sean allegados ante los programas académicos; deberán ser expuestos por el jefe de este, los cuales serán estudiados y avalados por el Comité de Estímulos Académicos/ Financieros, siendo analizados de acuerdo con el presupuesto disponible y el punto de equilibrio de dicho programa.
- d) Una vez estudiada la excepcionalidad del caso, El Director de la Escuela Superior de Guerra podrá otorgar hasta un 20% adicional a los estímulos descritos en el artículo 2° de este acto administrativo

- sin superar el 50%, previa verificación del presupuesto disponible y el punto de equilibrio de la Escuela.
- e) Los descuentos y/o becas serán renovados de manera semestral por parte del respectivo programa; previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este acto administrativo teniendo en cuenta la capacidad presupuestal y punto de equilibrio dentro del programa.
  - f) Las solicitudes de descuentos, becas y/o análisis de casos especiales se deberán presentar ante el Comité de Estímulos Académicos/ Financieros un mes antes de iniciar el respectivo semestre.

**Artículo 5.** CAUSALES DE PERDIDA DEL BENEFICIO ECONOMICO. Son causales de la perdida de becario y/o beneficiario de descuento las siguientes:

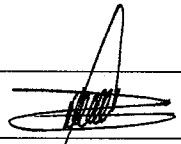
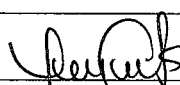
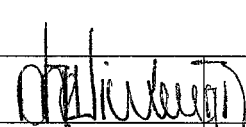
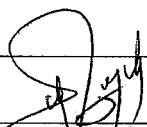
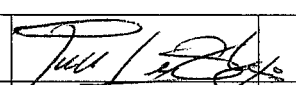
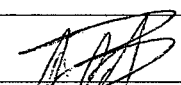
- a) Cuando es estudiante haya recibido su título
- b) Cuando quede en firme una sanción disciplinaria académica.
- c) Cuando el Estudio de Seguridad realizado por la Escuela arroje como resultado NO CONFIABLE.
- d) Por falsedad en la documentación presentada para ser admitido.
- e) Por el no cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 1 y 2 del presente acto administrativo.

VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Número 367 del 16 de julio 2020, así como todas las demás disposiciones normativas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
 Mayor General **LUIS MAURICIO OSPINA GUTIERREZ**  
 Director Escuela Superior de Guerra

  
 Vo.Bo: **CR LIBIO EFRAIN RUANO SALAZAR**  
 Jefe de Planeación Estrategia ESDEG

					
Estructuró PLAES: PAOLA SALAZAR N. Asesor de Costos	Revisión JURID: YURI CORTES GARZON Abog Asuntos Académicos	Vo.Bo. VACAD: CR. FERNANDO JIMENEZ Vicedirector Académico	Vo.Bo. VINVE: CR. GERMAN ROJAS H. Vicedirector de Investigaciones	Vo.Bo VIADM: CR. LUIS ARTEGA ORDOÑEZ Vicedirector Administrativo	Vo.Bo VIPI: T.C. JULIANA BORDA B. Vicedirector Proyección Institucional

8